alfa S.A. DE SEGUROS y REASEGUROS

Mcal. Lopez Nº 4752 c/ R.I. 3 Corrales
Tel.:449991 - FAX.:
e-mail: alfa.seg@conexion.com.py
ASUNCION,PARAGUAY

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza Nro.:	Sección/Modalidad
1509003349	1509 (CAUCION /SUMINISTROS Y/O SERVICIOS-GTIA.ADJUDIC.)

Asegurado: CENTRO FINANCIERO N° 1 COMANDO EN JEFE — Documento: 80007145-0

Domicilio: AVDA. GRAL. MAXIMO SANTOS Y AVDA. MCAL. LOPEZ — Localidad: ASUNCION

Tomador: DSR S.A — Documento: 80016346-0

Domicilio: AV. SACRAMENTO 2170 C/ ITAPUA — Localidad: ASUNCION

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado.:
13/10/2022	00:00 hs de 10/10/2022	00:00 hs de 09/03/2023	150	Gs. 115.400.000

Entre ALFA S.A. DE SEGUROS en adelante denominado "La Compañía" o "El Asegurador", garantiza a quién precedentemente se designa con el nombre de "El Asegurado", que resultare obligado a efectuarle "El Tomador", como consecuencia del incumplimiento, en tiempo y/o forma, de sus obligaciones derivadas del contrato suscripto con "El Asegurado", que se describe conforme a la propuesta presentada por "El Tomador", celebrando un Contrato de Seguro, sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Particulares Especificas, Particulares, declaraciones y contragarantia, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	647.273
I.V.A. s/Prima	64.727
Premio	712.000
Interés p/Finac.	0
Iva s/Interes	0
Costo del Finac	0
COSTO FINAL	712.000

El texto de esta póliza ha sido inscrito en el Plan de Seguro registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código

36-0009 | Según Res.: 279/98 | Fec. 24/08/1998

Agente: ESPINOLA ALDANA, ROCIO MARIEL
Dir.: LUGANO Nº 325 E/ CHILE Y ALBERDI
Matrícula: 1488 Tel: 452 156

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		712.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	13/10/2022	712.000
TOTAL		712.000

ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

alfa S.A. DE SEGUROS y REASEGUROS

Póliza Nro: 1509003349
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 1
Tomador: DSR S.A

SUMINISTROS Y/O SERVICIOS-GTIA.ADJUDIC.

ALFA S.A. DE SEGUROS (El Asegurador); con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Especificas, que forman parte de esta Póliza y a las Condiciones Particulares que seguidamente se detallan, asegura a:

CENTRO FINANCIERO N° 1 COMANDO EN JEFE, con domicilio en AVDA. GRAL. MAXIMO SANTOS Y AVDA. MCAL. LOPEZ, ASUNCION - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 115.400.000.- (Guaranies: Ciento Quince Millones Cuatrocientos Mil .-)

que resulte obligado a efectuarle:

DSR S.A, con domicilio en AV. SACRAMENTO 2170 C/ ITAPUA, ASUNCION - PARAGUAY

'EL TOMADOR', con motivo del incumplimiento de las obligaciones de mantener la oferta, y en su caso, firmar el contrato respectivo, en la forma y plazos requeridos que se mencionan a continuación:

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PARA LA "ADQUISICION DE DISPOSITIVO DE VISION TÉRMICA Y NOCTURNA PARA EL CODI" DE ACUERDO AL CONTRATO N° 62/2022, ADJUDICADO POR RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION N° 164/2022 RESULTADO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 05/2022, ID N° 415.899.-

Queda especialmente convenido que El Asegurador, responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que de acuerdo con la Ley y el Contrato, motivo de este Seguro, corresponde efectuar total o parcialmente la garantía a que se hacen referencia ambos.

La presente póliza consta de: 2 Página(s)

ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

SEGUROS PATRIMONIALES

CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS

SEGURO DE CAUCIÓN

CLÁUSULA ADICIONAL Nº 6 - CONTRATACIONES DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS (GARANTÍA DE LA ADJUDICACIÓN)

OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

CLÁUSULA 1 - Por la presente póliza, que se emite de conformidad con el Convenio y Condiciones de Cobertura firmados por el Tomador, el Asegurador garantiza al Asegurado el pago en efectivo que debe recibir del Tomador como consecuencia del tiempo y forma en que éste cumpla sus obligaciones derivadas del contrato que se especifica en las Condiciones Particulares, suscripto con el Asegurado.
Se establece expresamente que para el caso de incumplimiento del Tomador a cualquiera de sus obligaciones, la responsabilidad del Asegurador queda limitada al pago hasta el límite de la suma asegurada que se estipula en las Condiciones Particulares, respecto a la cual no es aplicable el beneficio de exclusión.

RIESGOS NO ASEGURADOS

CLÁUSULA 2 - Quedan excluidos del presente seguro, las obligaciones del Tomador:

a)Cuando las disposiciones legales o contractuales pertinentes establezcan la dispensa del mismo.

***b)*Cuando el incumplimiento del mismo acaeciera a consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier acto de hostilidad por enemigo extranjero; guerra civil y otras conmociones interiores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada, poder militar, naval o aéreo, usurpado o usurpante) terrorismo, huelgas generales, cierres patronales (no propios); así como del ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de estos hechos; de confiscación, requisa, destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno o autoridad pública; de terremotos, temblores, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica; transmutaciones nucleares.**

ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

VÍNCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

CLÁUSULA 3 - Las relaciones entre Tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud y el convenio accesorio de esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado.
Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.
La garantía instrumentada en la presente póliza mantendrá su pleno efecto aún cuando el Asegurado conviene con el Tomador modificaciones que alteren las bases de la Licitación o el Contrato, siempre que las mismas estén previstas en la Ley aplicable o en dichas bases y/o Contratos.

INTIMACIÓN PREVIA AL TOMADOR Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO

CLÁUSULA 4 - El Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador. El siniestro queda configurado con el resultado infructuoso de la intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador.
Con la denuncia del siniestro, el Asegurado debe remitir al Asegurador:

a)Copia auténtica de todas las actuaciones sumariales internas hechas por el Asegurado, donde se establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo; y,
b)Copia de la intimación y la contestación del mismo si la hubiere.

COMUNICACIÓN

CLÁUSULA 5 - Toda comunicación entre el Asegurador y el Asegurado deberá realizarse por carta postal certificada o telegrama colacionado.

************00000************

ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS